

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado Nº: 202141430100033081 No. Caso: 60092 Fecha: 24-03-2021 10:34:42 TRD: 4143.010.13.0367.003308

Rad Padre

Representante Legal COLEGIO COMFANDI CIUDADELA CALLE 34 # 83B -50 CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Publicación De Notificación Por Aviso De La Resolución Nº 4143.010.21.0.00854 de febrero 21 de 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del envío del oficio Nº *202041430100047601 guía N° YG261447013CO de 2020 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143.010.21.0.00854, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Abril 7 de 2021. Se desfija Abril 13 de 2021.

Atentamente,

Dir. Avenida 6N # 13N-50 Tel. 6641201 SECRETARIA DE EDUCACION Email: william.rodriguez@cali.gov.co www.cali.gov.co



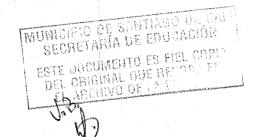
WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SECRETARIO SECRETARIA DE EDUCACION

Anexo:
Copia:
Elaboró:Olga Johana Espinel Ramirez - TECNICO ADMINISTRATIVO
Proyectó: Olga Johana Espinel Ramirez - TECNICO ADMINISTRATIVO
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas ciudadano/view encuesta satisfaccion.php





RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00854 DE 2020-

febrero 21

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO COMFANDI CIUDADELA"

INVESTIGADO: COLEGIO COMFANDI CIUDADELA

ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS

RADICADO INTERNO: 2019-

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 2.3.7.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución No. 4143.010.21.0.00158 de enero 16 del 2020, se formularon cargos contra el establecimiento educativo COLEGIO COMFANDI CIUDADELA, identificado con código DANE 376001020447.

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo; y vencidos los términos para ello de ley, esta dependencia procedió a la revisión de los aplicativos SAC y ORFEO, a través de los cuales se evidenció que el representante legal



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00854 DE 2020 (FOURO 21)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO COMFANDI CIUDADELA"

del establecimiento educativo, presentó escrito de descargos dentro del término procesal oportuno mediante radicación SAC 2020PQR3086 de enero 28 del 2020.

Que en atención a lo anterior y no habiendo pruebas por decretar este despacho prescindirá del periodo probatorio contemplado en el artículo inciso primero del 48 de la Ley 1437 de 2011. razón por la cual se procede a la clausura del debate probatorio; y en consecuencia se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Glosar al expediente el escrito de descargos junto a sus anexos presentado por el representante Legal del COLEGIO COMFANDI CIUDADELA, mediante SAC 2020PQR3086 de enero 28 del 2020, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Artículo Segundo - Córrase Traslado al establecimiento educativo COLEGIO COMFANDI CIUDADELA, con licencia de funcionamiento No.4143.2.21.3140 de mayo 12 del 2019 con código DANE 376001020447, autorizado para funcionar en la Calle 34 # 83B -50 -105 del Municipio de Santiago de Cali por el termino de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

Artículo Tercero. Notifiquese personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Mónica Andrea Marulanda Molina - Técnico Administrativo Revisó: María Teresa Mora Arango - Profesional Universitaria

despacho del Secretario de Vigilancia

micipalicio con de Inspección y Galicia

comparecto con para ministrativo

con medio de la cual

con medio de la cu